



**CAEN**  
Centro de Altos Estudios Nacionales  
Escuela de Posgrado



## CONVENIO ESPECÍFICO N°001-2019

### AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO Y EL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO.

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Específico que celebran de una parte, el Comando de Educación y Doctrina del Ejército, con R.U.C N° 20131369124, con domicilio real en Av. Escuela Militar S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por su **Comandante General, General de División Walter Enrique Astudillo Chávez**, identificado con DNI N° 43590210, designado mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-EF, de fecha 01 de enero del 2018, a quien en adelante se le denominará **EL COEDE**; y de la otra parte, el Ministerio de Defensa- Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado con R.U.C. N° 20131367938, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) Av. Chorrillos, Lima, Perú, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su **Director General; General de Brigada y Doctor Andrés Vicente Acosta Burga**, identificado con DNI N°29561691, y facultado mediante Resolución Ministerial N°0111-2018-DE/SG, del 29 de enero de 2018, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**; en los términos y bajo las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

- 1.1 EL CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".
- 1.2 EL COEDE**, es el órgano del Ejército responsable de ejecutar y supervisar los procesos y actividades del Sistema de Educación y Sistema de Doctrina del Ejército, así como conducir las acciones de preparación, formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal militar del Ejército.
- 1.3 El Ejército del Perú a través del Comando de Educación y Doctrina del Ejército (COEDE) y el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG)**, de acuerdo a la Directiva N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG, son instituciones que forman parte del Sistema Educativo del Sector Defensa, por lo que se convierten en socios estratégicos, teniendo en cuenta asimismo que desde el año 1951, el CAEN-EPG ocupa instalaciones del Ejército y además este designa anualmente a Oficiales



**CAEN**  
Centro de Altos Estudios Nacionales  
Escuela de Posgrado



superiores del grado de Coronel para que realicen el programa de la "Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional" en el CAEN-EPG.

- 1.4 El 12 de mayo del 2015, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado y el Ejército del Perú, estableciéndose en la **Cláusula Tercera**, que la colaboración que finalmente se acuerde desarrollar derivada del Convenio Marco, deberá plasmarse a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, los cuales podrán ser suscritos por el Comandante General del COEDE o autoridad designada por el señor General del Ejército Comandante General del Ejército, mediante Resolución de Comandancia General de Ejército autoritativa para tal efecto, en dichos **convenios específicos** deberán precisarse los objetivos, la forma de realización, así como las obligaciones que asumirán las partes, la misma que tiene vigencia de cinco (05) años a partir de su suscripción.
- 1.5 Con la Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 605 -2019-CGE del 28 de junio de 2019, se faculta al señor General de División Comandante General del Comando de Educación y Doctrina del Ejército, para que en nombre y representación del Señor Comandante General del Ejército suscriba el presente Convenio Específico.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL CAEN-EPG se compromete a:**

1. Al dictado durante el periodo señalado de los temas establecidos en el contenido temático del Programa de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, para la obtención del Diploma y Certificado correspondiente.
2. A designar profesores del más alto nivel de Posgrado para la enseñanza de las asignaturas.
3. A designar al coordinador académico de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional.
4. Entregar al COEDE el informe académico, evaluaciones y calificaciones realizadas a los señores alumnos del Ejército al término del Programa Educativo.
5. Inaugurar y clausurar la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional en fecha coordinada previamente.
6. Cumplir con la realización de los compromisos estipulados en la cláusula sexta del presente convenio.
7. Remitir el informe académico, relación de alumnos al término del programa de la maestría en Desarrollo y Defensa Nacional.
8. A conducir el proceso de formulación y sustentación de tesis para la obtención del grado de Maestro, de acuerdo a lo detallado en cláusula quinta del presente convenio.

**EL COEDE se compromete a:**

1. Analizar el programa de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, propuesto por **EL CAEN-EPG**, para efectos de implementación y desarrollo.
2. Designar al responsable de mantener el enlace con el coordinador del **EL CAEN-EPG**, a fin de armonizar los aspectos administrativos y académicos.
3. Cumplir con el compromiso de pago establecido en la cláusula sexta del presente convenio.



**CAEN**  
Centro de Altos Estudios Nacionales  
Escuela de Posgrado



4. Apoyar activamente en la organización y conducción de eventos académicos y de investigación que se desarrollen en el CAEN-EPG, poniendo a disposición instalaciones, expositores, equipos tecnológicos y otros que se requiera para tales fines, previa coordinación.
5. Efectuar las coordinaciones administrativas con el coordinador del programa, para el desarrollo de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, la conducción del mismo estará a cargo de **EL CAEN-EPG**.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

En el marco de la visión, misión y objetivos específicos de cada institución; el Ejército, requiere perfeccionar en el nivel profesional de posgrado académico a los señores coroneles designados por su institución, estudiantes del programa de la "LXIX Maestría de Desarrollo y Defensa Nacional" (LXIX MDDN), según lo considerado en el Programa de Educación Militar.

Por su parte el CAEN- EPG, como institución educativa de posgrado del más alto nivel en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, está en la capacidad de perfeccionar, especializar y capacitar a oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como a profesionales civiles en las áreas de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional, a través de estudios conducentes a la obtención del grado académico de maestro.

En tal sentido **EL COEDE** y **EL CAEN-EPG**, con el objeto de concretar y poner en ejecución sus objetivos específicos, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación académica para la implementación y prestación de servicios de enseñanza del programa de la LXIX MDDN, turnos día y noche, con la cobertura de setenta y uno (71) Oficiales del grado de Coronel y Capitán de Navío, que designa el Ejército para el presente AF-2019, de acuerdo al detalle siguiente:

- 63 Coroneles EP, 02 Capitanes de Navío AP, 03 Coroneles FAP, 02 Coroneles del Ejército de Brasil, 01 Coronel del Ejército Argentino.

Por lo que, en virtud a ello, **EL CAEN-EPG**, se compromete a dictar dicha maestría aportando su mejor plana docente para obtener una capacitación de calidad.

### **CLÁUSULA CUARTA. - DEL INICIO DEL CONVENIO**

El presente Convenio rige a partir de su suscripción hasta 20 de diciembre de 2019; las clases se conducirán de lunes a viernes y contará con un total de setenta y uno (71) participantes, los cuales sesenta y seis (66) participarán en el turno de día (58 CrI EP, 02 Capitán de Navío, 03 CrI FAP, 02 CrI del Ejército Brasileño, 01 CrI del Ejército Argentino) y cinco (05) participantes del turno noche. El dictado de la LXIX Maestría de Desarrollo y Defensa Nacional (MDDN), tendrá una duración de 1040 horas, las que se impartirán en el local de **EL CAEN-EPG**.



**CLÁUSULA QUINTA. - DE LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA**

- 5.1. De acuerdo con el reglamento de descuentos y becas del CAEN-EPG, corresponde otorgar un descuento del 100% por cada 10 participantes, por lo que corresponde otorgarle al COEDE seis (06) descuentos del costo del programa académico; tres (03) CrI FAP, un (01) CrI Ejército Argentino, dos (02) Ejército Brasileño.
- 5.2. Asimismo, teniendo en consideración que EL COEDE es un socio estratégico del CAEN-EPG, en virtud a lo mencionado en el numeral 1.3 de la cláusula primera del presente convenio y que apoyará activamente en la organización y conducción de eventos académicos y de investigación que se desarrollen en el CAEN-EPG durante el presente año, tales como la Conferencia Anual de Seguridad y Defensa; para los efectos del proceso de obtención del grado académico (tesis) de se le otorgará un descuento de S/1,565.873 por cada alumno del EP, por el que EL COEDE asuma el pago.

Los pagos que efectuará EL COEDE serán los siguientes:

CONCEPTO	COSTO POR CONCEPTO UNITARIO S/.	CANTIDAD DE PAGANTES POR CONCEPTO	SUB TOTAL DE COSTO POR CONCEPTO
Costos del Programa Académico	17,000.000	65 (*)	1,105,000.00
Viaje de Estudios al interior del país	3,000.000	63	189,000.00
Costo de la Obtención de Grado Académico (TESIS), consistente en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoramiento y revisión del tema de tesis.</li> <li>• Asesoramiento y revisión del plan de tesis.</li> <li>• Asesoramiento y revisión del informe final de tesis.</li> <li>• Sustentación de tesis.</li> <li>• Declaración de expedito.</li> </ul>	4,050.000	63	255,150.00
			<b>S/1,549,150.00</b>
Descuento por socio estratégico en el concepto proceso de obtención del grado de maestro (tesis)	<b>1,565.873</b>	<b>63</b>	<b>98,650.00</b>
<b>Total a pagar</b>			<b>S/1,450,500.00</b>

(\*) Incluidos dos (02) Capitanes de Navío AP.



**CAEN**  
Centro de Altos Estudios Nacionales  
Escuela de Posgrado



**EL COEDE** pagará a **EL CAEN-EPG**, por los servicios de enseñanza descritos en la tercera cláusula del presente convenio, el monto total de un millón cuatrocientos cincuenta mil quinientos con 00/100 soles (S/1,450,500.00); dicho pago se hará efectivo de la manera siguiente:

MONTO A PAGAR S/	MES
1,160,400.00	JULIO 2019
290,100.00	AGOSTO 2019

**CLÁUSULA SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO**

**EL COEDE** se obliga a pagar por los servicios y montos descritos. Para tal efecto, los abonos se efectuarán en la cuenta **CCI N°018-000000000308641-00** a nombre del Ministerio de Defensa, en el **BANCO DE LA NACIÓN**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del **EL COEDE**.

Para gestionar cada abono, **EL CAEN-EPG** deberá presentar a **EL COEDE** los siguientes documentos:

- Factura.
- Informe académico.
- Relación de participantes.

Para efectos del pago de los servicios ejecutados **EL COEDE** deberá contar con el Informe del funcionario responsable del área usuaria, a través del cual emite su conformidad por los servicios prestados.

El importe acordado no es reajutable ni en él está incluido el costo de la matrícula, pensión de enseñanza, material y diploma, que **EL CAEN-EPG** se compromete a otorgar con ocasión de la prestación del presente servicio.

No se encuentra incluidos los costos de expedición de certificado de notas, constancias y otra documentación que los participantes/alumnos soliciten durante el desarrollo de los estudios, de requerir dichos documentos, el interesado deberá seguir los procedimientos correspondientes y abonar las tasas vigentes por estos conceptos

**CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LA OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA DEL PARTICIPANTE**

La asistencia de los Participantes a las clases de Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, será obligatoria y el control estará a cargo de **EL CAEN-EPG**.



**CAEN**  
Centro de Alto Estudios Nacionales  
Escuela de Posgrado



Para la respectiva aprobación de la presente Maestría, se requerirá tener un mínimo de ochenta por ciento (80%) de asistencia; y nota aprobatoria por asignatura de no menor de once (11); de acuerdo lo establecido en el Reglamento de Evaluación de **EL CAEN-EPG**.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - EN CASO FORTUITO**

En caso de incumplimiento, por parte de **EL COEDE**, de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio, será dispensado por **EL CAEN-EPG**, siempre que este incumplimiento sea ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, en cuya situación **EL CAEN-EPG**, notificará a **EL COEDE**, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el mismo, dando a conocer la causa del incumplimiento e indicando los detalles pertinentes.

De igual manera **EL COEDE**, no alterará la programación establecida por **EL CAEN-EPG** para evitar retraso en la culminación de la Maestría y alteraciones en la programación de los señores catedráticos invitados.

En caso extremo de alteración de la programación vigente debido a prioridades de orden superior se deberá coordinar con un mes de anticipación y ambas partes coordinarán la solución más adecuada que garantice mantener las relaciones armoniosas que siempre han existido entre ambas instituciones, así como el cumplimiento de los objetivos educativos previstos en este convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA. - FUTUROS ACUERDOS**

Ambas partes expresan su más amplio apoyo, colaboración y reciprocidad para el mejor desarrollo de sus intereses institucionales en beneficio del personal participante, cumplimiento de sus funciones, misiones y objetivos institucionales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada deberá comunicarlo por escrito a la otra precisando las causales.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas preferentemente mediante trato directo entre las partes anteponiendo a todo



**CAEN**  
Centro de Altos Estudios Nacionales  
Escuela de Posgrado



critorio las excelentes relaciones existentes entre ambas Entidades. Si no son resueltas las partes acuerdan acudir a vía Conciliatoria en el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXPEDICIÓN DE SÍLABUS, DIPLOMA Y/O CERTIFICADO**

**EL CAEN-EPG**, conforme a sus Reglamentos Internos otorgará a los participantes de la LXIX Maestría Desarrollo y Defensa Nacional, los correspondientes sílabos, diploma y Certificado de Estudios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA BUENA FE**

Las partes firmantes declaran que para la celebración del presente convenio se ha actuado de BUENA FE y de mutuo acuerdo, buscando el cumplimiento de fines institucionales generales en beneficio de la colectividad y entidades representadas por **EL CAEN-EPG** y **EL COEDE**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO**

Para efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento, por lo que toda comunicación que deba ser cursada entre partes, se entenderá válidamente realizada en los citados domicilios.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40° del Código Civil; cualquier cambio de domicilio que efectúen las partes durante la vigencia del presente Convenio, para que surta efectos legales deberá ser comunicado por escrito de fecha cierta con una anticipación de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de ADENDAS en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.



**CAEN**  
 Centro de Altos Estudios Nacionales  
 Escuela de Posgrado



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INEFICACIA DE ACUERDOS PREVIOS**

El presente acuerdo deja sin efecto cualquier otro documento relacionado con el servicio materia del presente convenio específico, que hubieren sido suscritos con anterioridad.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual redacción y valor, en la ciudad de Lima, a los...28...días del mes de.....JUNIO.....del año 2019.



**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
 General de División  
 Comandante General del Comando  
 de Educación y Doctrina del Ejército

**Andrés Vicente Acosta Burga**  
 General de Brigada y Doctor  
 Director General del Centro de  
 Altos Estudios Nacionales - Escuela  
 de Posgrado

